

Radicación: N° 2014-404
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Compañía Energética del Tolima S.A. E.S.P.
Accionado: Municipio de Ibagué.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

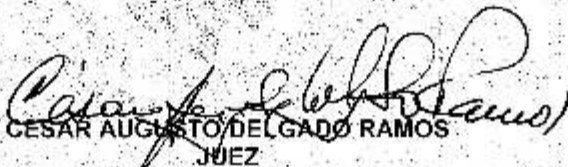
Ibagué, veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2015-404
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
Demandado: MUNICIPIO DE FLANDES

Se encuentra el proceso al Despacho con memorial presentado el 4 de abril de 2016, por la apoderada de la parte demandante, en el que autoriza como Dependiente Judicial señor JULIAN FELIPE TRUJILLO GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.567.759 de Ibagué, aportando a la solicitud, constancia expedida por la Universidad del Tolima, en la que informa que el mencionado señor está matriculado en el programa de derecho del semestre A de 2016, cursando séptimo semestre.

Conforme lo anterior, se autoriza al señor JULIAN FELIPE TRUJILLO GUZMAN, como dependiente judicial, con las facultades establecidas en el Decreto 196 de 1971

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué